BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPI Nº 129/2010 – ADDENDA Nº 01

Asunción, 8 de setiembre de 2010

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el punto 8.1 de la Sección II – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para el ***"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 129/10 PARA LA IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"***, aprobada por Resolución N° 10, Acta N° 58 de fecha 19 de agosto de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

En la Sección II - Datos de la Licitación – IAO 11.1 f), queda modificado el inciso c) como sigue:

c) Prospectos explicativos, fotografías u otros materiales gráficos, videos, que permitan ilustrar el conocimiento y comprensión del proceso de impresión de billetes en las instalaciones de la firma oferente.

Punto 2

En la Sección IV – Formulario de lista de precios, el código de catálogo correspondiente es el **93151702-001**

Punto 3

Queda modificada la CGC 16.1 de la Sección VII, como sigue:

CGC 16.1	Las condiciones de pago son: El Banco Central del Paraguay pagará el precio de lo adjudicado puesto en bóveda del B.C.P., mediante una Carta de Crédito Irrevocable (DDP), abierta en dólares americanos, que permita embarques parciales. El pago se efectuará solo cuando el Banco haya recibido la totalidad de los Billetes Adjudicados en Bóveda del BCP, procedido a la realización de todas las pruebas en forma satisfactoria, admitido el Informe Laboratorial acerca del cumplimiento de lo exigido en las Especificaciones Técnicas, se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y comprobada la buena calidad de lo proveído en conformidad del Área Técnica – la Gerencia de Operaciones Nacionales, dentro de los 30 días de haber recibido la solicitud de pago. Todos los gastos que generen la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito Irrevocable (DDP) correrán por cuenta del Proveedor. La apertura y/o modificaciones y negociación de la Carta de Crédito Irrevocable la realizará el B.C.P., por intermedio de un banco de plaza. Se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, en el momento del pago al Proveedor, en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPI Nº 129/2010 – ADDENDA Nº 01

Punto 4
Queda excluido el Anexo Planilla de Verificación de la Información y Documentos Requeridos

Atentamente,

SILVIA PATRICIA NUÑEZ M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

ISAAC RUBEN AGUILERA
Gerente
Gerencia de Servicios Administrativos

JORGE VILLALBA LEGUIZAMÓN
Gerente General
Banco Central del Paraguay